Nota DNC N°4663/2023

Asunción, 14 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426859
Expediente	306138
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Inmueble Determinado para estacionamiento de vehículos del CONACYT.
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N°42/2023 de fecha 06 de junio de 2023, al respecto, indicamos a la convocante lo siguiente;

1. **Punto 2**, carga de ítem adjudicado en el SICP; apartado de producto, bienes y servicios, observamos que dicho ítem aún posee el código de catálogo anterior por lo que se deberá realizar las gestiones pertinentes para su modificación, para dicho apartado la misma puede remitir el cuadro de precios adjudicados con todos los atributos requeridos por el SICP hasta el **código de catálogo al nivel cinco**, solicitando la modificación pertinente. A fin de ajustarse al código de catálogo asignado al PAC.

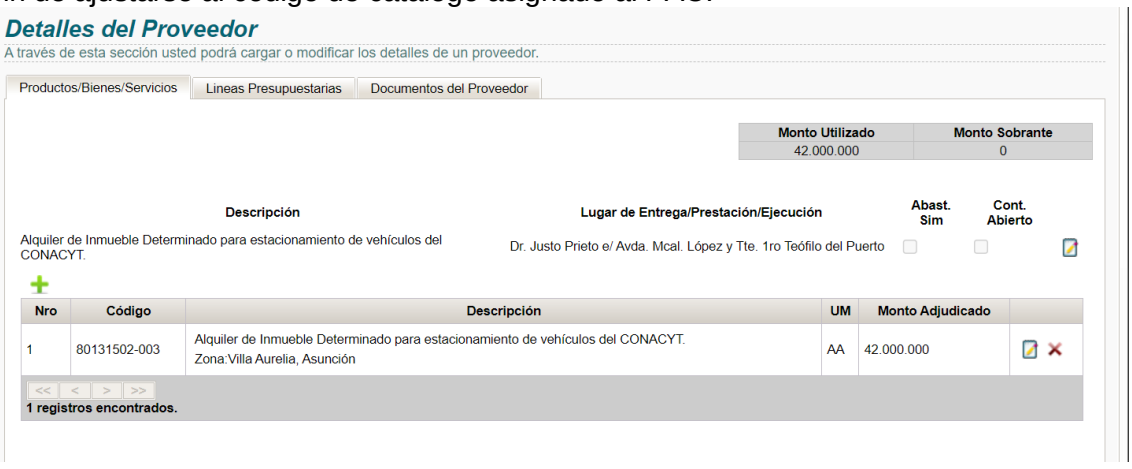

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
42.000.000	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
Alquiler de Inmueble Determinado para estacionamiento de vehículos del CONACYT.	Dr. Justo Prieto e/ Avda. Mcal. López y Tte. 1ro Teófilo del Puerto		

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado
1	80131502-003	Alquiler de Inmueble Determinado para estacionamiento de vehículos del CONACYT. Zona:Villa Aurelia, Asunción	AA	42.000.000

1 registros encontrados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz